En la muy noble e muy leal ciudad de Murcia treze dias del mes de
nobiembre de mill y quinientos y setenta y seis años en un aposento de
las casas de la corte fueron ayuntados los muy Ill.es señores
Justicia e patrones es a saber don P.o de Ribera de Vargas corregidor
desta ciudad e de las demas de su corregimiento por su Mag.t el
canonigo Jo.o don Joan de Horosco y Arze A.o Tomas jurado
e Alonso de Lison patrones del dicho posito los quales vieron las
quentas que B.me Garcia Prieto contador del dicho posito a tomado
de Luis de Jo.o de Zumilla comprador que a sido por mandado de
los dichos señores e las aprovaron como en ellas parece e las man
daron guardar para su descargo [illegible] Ill.o [illegible]

a Gaspar de Zumilla cargo al m.o

otrosi acordaron que vaya persona a las partes que le paresciere
[illegible] a buscar cantidad de trigo para el dicho posito y lleve en mill d.os
para que con ellos se servian de las compras que hiziere las quales
sean hasta en quantia de [illegible] mill fanegas de trigo e lleve de salario
[illegible] reales cada dia de los que esta persona se ocupare
e hazer las dichas compras e que el m.o tenga cargo de cobrar
e tome fianças del legas llanas e abonadas e lleve de
instruccion para [illegible] e el señor don Ju.o de
Horosco haga la instruccion e lo firmaron de sus nombres

que se enbie persona a comprar trigo

Don P.o de Ribera de Vargas — Don Ju.o de Horosco y Arze — Alonso Tomas

Alonso de Lison

Ante mi
Joan de [illegible]